



RESOLUCION: SF/USJ/UE/113/2013

ASUNTO: Se notifica resolución al C. SAÚL HERNÁNDEZ T.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 13 de Noviembre de 2013.

VISTA la Solicitud de Acceso a la Información del **C.SAÚL HERNÁNDEZ T.**, con folio número 12247, recibidas por correo electrónico en el Sistema de solicitudes del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 11 de Noviembre del presente año, en la que solicita: 1) monto de las percepciones totales mensuales del C. Gobernador en este año 2013 desglosando cifras por tipo de percepción (salario, compensación, prestaciones, ayudas, transferencias, dietas, incentivos, etc.) incluir tanto cifras brutas como cifras netas (es decir, antes y después de impuestos); 2) monto del aguinaldo y/u otras gratificaciones adicionales de fin de año que recibirá en este 2013 el C. Gobernador, desglosando cifras por tipo de gratificación e incluyendo tanto cifras brutas como cifras netas (es decir, antes y después de impuestos); se emite **RESOLUCION** en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 43, 44 fracción II, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 9 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, señala como información pública de oficio la remuneración mensual por puesto, incluyendo el sistema de compensación.

“Artículo 9. ...

...

V. La remuneración mensual por puesto, incluyendo el sistema de compensación;

...”

Que tal y como se observa en la transcripción del artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2013, la Gubernatura cuenta con presupuesto para realizar las actividades institucionales propias:

“Artículo 30. El presupuesto de egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo a la clasificación administrativa.

...

Administración Pública Centralizada	15,215'656,950.91
-------------------------------------	-------------------

SA
 Edificio D, Saúl Martínez
 Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
 Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
 C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251



...”

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a todo organismo, que se le asigne recurso del Presupuesto de Egresos se considerará como ejecutores de gasto, así también, dichos entes de carácter estatal con patrimonio y personalidad jurídica, gozarán de autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, tal y como se inserta a continuación:

“Artículo 2. ...

XX. Ejecutores de gasto: los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos, a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos, **así como de la gubernatura, dependencias y entidades del Poder Ejecutivo**, que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de esta Ley con cargo al Presupuesto de Egresos;

...”

Que al gozar de autonomía en el ejercicio de sus funciones y administración, es la Oficina de la Gubernatura quien posee la información respecto del C. Gobernador del Estado, por lo que se emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: Por lo que hace a su solicitud de información en la cual solicita conocer las percepciones mensuales del C. Gobernador del Estado, se le informa que de conformidad a lo señalado en la fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca la remuneración mensual de los servidores públicos en información pública de oficio, misma que se encuentra para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.infopublica.oaxaca.gob.mx/#>

Ahora bien, tal y como lo señala el artículo 4 segundo párrafo de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es facultad de la Oficina de la Gubernatura el llevar la Programación, Planeación y Presupuestación de sus actividades constitucionales, por lo que el pago de los servicios personales (nóminas) entran dentro de ésta Presupuestación, por lo que de conformidad con lo señalado en los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca se le orienta al solicitante para que realice su solicitud ante la Unidad de Enlace de la Gubernatura.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, “Soldado de la Patria”, edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, tomando en consideración que de manera expresa señaló su negativa de que fueran publicados, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

CUARTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

QUINTO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. SAÚL HERNÁNDEZ T.**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: saulhht@gmail.com

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

SILVIA GUADALUPE MENDOZA CASANOVA, LIC.



UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS

C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

Expediente

SGMC/ava/sic

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251

